CONVOCATORIA DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO CICLO ESCOLAR 2022-2023

SUBSISTEMA ESTATAL

La Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, a través de la Subsecretaría de Educación Estatal, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como agentes de transformación social, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con los artículos 3, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 121 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 14 fracciones VI y XXIV, 33 fracciones II y X, 48 fracción XVIII, 68 fracciones VI y VIII, y 72 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de nuestra entidad federativa, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

I. Contar con nombramiento definitivo, oficio de presentación u orden de comisión;

II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;

III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del presente Acuerdo;

IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 10, fracción I inciso d) del Acuerdo.

V. No estar sujeto a procedimiento administrativo o penal, ni tener interpuesto proceso jurídico laboral en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

VI. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma http://siscact.educacionchiapas.gob.mx a la que se refiere esta convocatoria.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos establecidos, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Subsecretaría de Educación Estatal, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles, materia de este proceso, validados por la Dirección de Programación y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Planeación Educativa de esta Secretaría, serán los que se publique en la plataforma http://siscact.educacionchiapas.gob.mx/espaciosdisponibles de Educación Básica, dependiente de la Subsecretaría de Educación Estatal, el día 04 de julio de 2022;

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, la Subsecretaría de Educación Estatal, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o el maestro participante. En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

I. Antigüedad en la función;
II. Antigüedad en el centro de trabajo;
III. Grado académico, y
IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

De persistir el empate, se considerará el promedio del semestre inmediato anterior.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

I. Ingresar a la plataforma electrónica: http://siscact.educacionchiapas.gob.mx y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, que podrá realizar del **18 de abril al 01 de mayo de 2022**;

Registro y verificación documental

II. Del **02 de mayo al 07 de junio de 2022**, las maestras o los maestros que decidan participar, presentarán ante la Dirección de Educación Básica, dependiente de la Subsecretaría de Educación Estatal, la documentación original y copia para su registro y verificación, en las sedes indicadas por cada nivel educativo.

Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, **lo cual no implica la obligación de la**

autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

III. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial.

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV. Deberá presentar:

a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, y

b) La documentación que acredite los requisitos para participar y los elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 28 del Acuerdo y bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria, los cuales se enumeran a continuación:

1. Último comprobante de pago o no mayor a dos meses;
2. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en el que presta sus servicios;
3. Constancia de Servicio Activo emitida por el Departamento de Archivo de la Dirección de Administración de Personal.
4. Nombramiento, Constancia de Antigüedad Laboral, Reconocimiento de Antigüedad Laboral, o Primera orden de comisión.
5. Comprobante de estudios de licenciatura (Titulo o Cédula Profesional y Certificado con promedio).
6. Comprobante de grado académico de posgrado de Maestría (Titulo o Cédula Profesional y Certificado con promedio).
7. Comprobante de grado académico de posgrado de Doctorado (Titulo o Cédula Profesional y Certificado con promedio).
8. Identificación oficial con fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional.
9. Constancia de no contar con nota desfavorable emitida por la autoridad inmediata superior.

Resultados

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada maestra o maestro participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo. Dicha notificación se realizará el **12 de junio de 2022**, a través de la publicación del listado preliminar de resultados, en el link http://siscact.educacionchiapas.gob.mx/preliminar.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, esta Subsecretaría de Educación Estatal a través de la Dirección de Educación Básica, publicará el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma http://siscact.educacionchiapas.gob.mx/final el **01 de julio de 2022.**
Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, **del 13 al 27 de junio de 2022**, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx y, por parte de la Subsecretaría de Educación Estatal, la plataforma http://siscact.educacionchiapas.gob.mx/reconsideraciones, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La autorización de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, la Subsecretaría de Educación Estatal, a través de la Dirección de Educación Básica, convocará, por nivel educativo,

a eventos públicos, en la modalidad que determinen, en el período comprendido del 4 al 15 de julio de 2022, con base a la lista ordenada de resultados.

En los eventos públicos participará como observador, la representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la autorización de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine la Subsecretaría de Educación Estatal.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) o el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a la Subsecretaría de Educación Estatal, a través de la Dirección de Educación Básica, y en los siguientes correos electrónicos de:
Preescolar:cosicammpreescolarestatal@gmail.com;
Primaria:tramitescambiosprim@gmail.com;
Integración Educativa: integracion_incidencias@hotmail.com;
Educación Física:incidenciaseducacionfisicaestatal@hotmail.com;
Secundaria:cosicammdeptosecundariaedo@gmail.com;
Telesecundaria:cambiostelesec2223@gmail.com

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES

I. La documentación que suba a la plataforma y presente en su registro, se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación en el proceso con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese autorizado el cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de presentación, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:

a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o

b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Autorización sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las y los participantes en este proceso, no obliga a la Subsecretaría de Educación Estatal a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por una comisión integrada por la Subsecretaría de Educación Estatal; Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales; Coordinación del Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) La Secretaría de Educación del Estado, a través de la Subsecretaría de Educación Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. Esta autoridad educativa dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables, y

b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, autorizar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos recabados pueden ser transferidos a la Subsecretaría de Educación Estatal a través de la Dirección de Educación Básica y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, y

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, la Subsecretaría de Educación Estatal, a través de la Dirección de Educación Básica, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;

b) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, podrá participar de manera virtual o en su caso tener representatividad mediante carta poder debidamente acreditado por su nivel educativo, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos de la presente convocatoria;

c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas-semana-mes de los que imparte;

d) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con otro de menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes;

e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará la Subsecretaría de Educación Estatal a través de la Dirección de Educación Básica, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;

f) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con las órdenes de presentación respectivas;

g) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda,

h) Las maestras o los maestros participantes que obtengan cambio de adscripción, deberán de entregar como requisito indispensable para recibir su oficio de presentación, CONSTANCIA DE NO ADEUDO, firmada por sus autoridades superiores, según corresponda.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere la presente convocatoria, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo:

a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;

b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, siempre y cuando sean validados por la Subsecretaría de Planeación Educativa de acuerdo a la estructura ocupacional de los planteles, previo a la elección del siguiente participante;

a) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y

b) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 de abril de 2022.

Prof. Pablo Velázquez Vázquez
Subsecretario de Educación Estatal

Mtra. María de Lourdes Alfaro Gordillo
Directora de Educación Básica